

Cotta, Sergio: *El desafío tecnológico*. Buenos Aires, Eudeba, 1970, 201 pp.

La polaridad filosofía del derecho-sociología jurídica que sirve de tema central a parte de los estudios del presente número de "Anales", pone de relieve la actualidad de la obra que comentamos que, publicada en su versión original en 1968, no puede aspirar ya al título de "novedad editorial". Pero este libro, como todos los que se enfrentan a los problemas en su misma raíz, cuando la conciencia general de los mismos no ha llegado a fraguar, gana en interés con el paso del tiempo.

En efecto, uno de los aspectos del bipolarismo señalado tiende a proponer ambas disciplinas como detentadoras alternativas de la orientación del saber jurídico y a erigir a los planteamientos sociológicos en dueños de su futuro como imperativo de una edad tecnológica que se consolida. Precisamente la tercera parte de la obra del Profesor Cotta aborda el tema "derecho y libertad en la perspectiva tecnológica".

Su visión de la nueva era es meditadamente optimista: "victoria sobre la miseria, sobre el hambre, sobre la fatiga, la ignorancia, las discordias civiles y la guerra: este es el balance de los riquísimos dividendos para toda la humanidad que la edad tecnológica ya está asegurando. Esta es la realidad que demasiada gente —por un moralismo mal entendido o por una intención política contingente— cree poder liquidar expeditivamente con la despectiva fórmula de la civilización del bienestar".

La aceptación positiva del fenómeno tecnológico no deja de tener consecuencias para el papel del jurista, que ha de perfilarse como "experto de la vida social". Un nuevo planteamiento científico-social de su labor parecería, pues, contener la clave de su conformación futura. Pero Cotta no se limita a asumir los datos de la nueva situación, sino que resalta la necesidad de una especial conformación "humanista" de ella. "El hombre está llamado a llevar sobre sus espaldas la responsabilidad del mundo artificial en desarrollo". "No se crea un mundo de autómatas sin quedar, en cierto modo, prisionero de él". Parece que en la nueva situación cualquier fin es posible, pero sin un modelo y un proyecto el hombre no puede responder del dominio de los medios. "Toda actividad implica juicio y elección." Desde nuestro punto de partida, ello equivale a recordar al jurista la necesidad de la filosofía del derecho en un momento en el que

es de "los primeros que se han dado cuenta de los límites de un tecnicismo absoluto" y se sitúa con ello en una posición privilegiada para "la ardua empresa de construir una civilización que no repudie la revolución tecnológica".

El jurista ha de lograr que su bagaje científico le haga aparecer como experto de la vida social, pero en la medida en que pretende realizar unos fines en ella no puede rehuir la asunción de una responsabilidad política: la de rellenar en lo concreto las estructuras-guía obra del político legislador. Esto exige romper la imagen imperante. "Pensar que se pueda responder a la crisis en que hoy ha caído la civilización del derecho legal, volviendo al modelo juspositivista, significa no darse cuenta de que la figura del jurista, pasiva y totalmente subordinada al dictado del legislador popular, no puede sostenerse frente a la realidad de su trabajo efectivo ni frente a un ideal democrático."

La obra del profesor italiano es fecunda en sugerencias. Así la función creadora del derecho que el juez lleva a cabo aparece legitimada en la medida que el producto judicial no sea fruto de la voluntad autocrática del juez, sino de la opinión dialécticamente convergente de los juristas, que ha de servirle de estimulante control jurídico, manteniendo despierta su responsabilidad.

No obstante, entre los problemas que sus reflexiones suscitan destaca el de la legitimación de la función política que el jurista asume. Sin duda, el aumento de vinculación entre la doctrina y la jurisprudencia aporta una interesante dimensión intersubjetiva que evite una tiranía judicial, pero, en su dimensión global, la labor política del jurista ha de encontrar una legitimación que trascienda el ámbito de los expertos para enraizarse en la misma vida social. La mera titulación profesional, aun lograda en una facultad jurídica del mañana, no parece credencial suficiente cuando no se aspira a manejar una técnica particular, sino que se asume una buena parte de la dirección de los problemas públicos. Diseñar esos cauces legitimadores es una nueva empresa abierta a la futurología jurídica.

Andrés OLLERO.

DÍAZ, Elías: *La filosofía social del krausismo español*. Madrid, Editorial Cuadernos para el Diálogo, 1973, 279 páginas.

Dos series de problemas quedan abiertos frente al lector al cerrar el texto llamado *La filosofía social del krausismo español*, escrito por Elías Díaz. La primera de ellas (podríamos decir: los problemas explicitados en el texto) tiene el interés, que no vamos a descubrir ni analizar ahora, de cuanto se refiere al siglo XIX español, y concretamente el de todo texto en que los temas de sociedad y derecho, libertad, propiedad y democracia, razón, ciencia y fe sean planteados y discutidos. La segunda serie, problemas del texto implícito (carentes de una presencia plena, pero determinantes del texto del libro), es la que encierra las razones del interés señalado del texto explícito; estas razones implícitas son las responsables de que el libro exista como tal, de que se haya escrito y, en consecuencia, de que se haya escrito así. Rehuimos nombrar esa segunda serie de problemas como "cuestión metodológi-

ca"; nos parece que es una formulación estrecha que puede inducir a pensar en problemas de mera técnica historiográfica, cuando pensamos que tal cuestión no existe como tal, sino que es una forma equívoca (=simplificadora y encubridora del problema de fondo) de decir lo que realmente es: una cuestión ideológica en sentido estricto. A decir verdad, ocurre así con todo libro: basta con pensar que es un texto y con cuestionar la inocencia que espontáneamente le otorgamos. Pero en este caso, hemos querido llegar directamente a este nivel de análisis porque sólo desde ahí se comprende la peculiaridad que hace del libro de Elías Díaz un texto singular entre los que han hablado sobre el krausismo español. Para decirlo brevemente, dicha peculiaridad consiste en el concreto designio ideológico que en esta ocasión ha movido a alguien a acercarse al tema.

Lógicamente, hemos abierto un problema de proporciones aparentemente desmesuradas y que será necesario abordar sistemáticamente algún día. No es una polémica académica lo que creemos que debe abrirse, sino la urgente tarea de saber por qué escribimos sobre los krausistas para así saber (porque sólo así podemos saberlo) qué estamos escribiendo (¿es historia?, tal es la pregunta radical) y su validez. Aclarar estas cuestiones nos parece ya imprescindible, y el libro de Elías Díaz quizá represente el límite a que se puede llegar con ese problema pendiente. Las exposiciones del krausismo (útiles, importantes en su momento), los estudios generales (prácticas más o menos exactamente definibles como "historia de la cultura"—el libro clásico de López Morillas tenía por subtítulo "Perfil de una aventura intelectual"), las biografías y las aportaciones documentales y bibliográficas, los trabajos monográficos, cualquier acercamiento al tema, en suma, debe reconocer, con todas sus consecuencias, el hecho de que el krausismo español fue todo menos una aventura intelectual a la que sólo quepa acercarse para que los krausistas declaren por nosotros la necesidad de un pluralismo ideológico y de "desdramatizar, en lo posible, descargando de virulencia, e incluso de violencia, a nuestras polémicas intelectuales (y políticas)" (E. Díaz, p. 15); o bien para mostrar, "ejemplarmente", en sus yerros, imposibilidades utópicas e injusticias manifiestas los efectos del desvarío secularizador. Es preciso partir de lo único obvio en el tema: que el krausismo ocurrió en la historia y que, en consecuencia, debe ser enfrentado como un hecho histórico cargado, para quien pretenda estudiarlo, de la exigencia de una epistemología coherente a su naturaleza de tal. Y es la problemática abierta aquí la que debe ser puesta en juego, renunciando a la conformidad que resulta de admitir sin previo análisis que, afortunadamente, contamos ya con estudios que se acercan al krausismo desde unas perspectivas "científicas" (E. Díaz, p. 12-13 n.). Nos parece que ahí, al principio mismo del libro, aceptando ese estado de la cuestión, Elías Díaz ignora lo que hubiera sido una polémica (el término no es adecuado, desde luego) mucho más importante que la que mantiene con Fernández de la Mora. Porque no se trata tanto de obtener varias perspectivas del mismo hecho para examinarlo desde distintos "puntos de vista", como de obtener el hecho mismo.

La peculiaridad de este texto, decíamos, radica en sus razones de existir. Podemos decir ya, concretamente, que esa peculiaridad consiste en la perspectiva —el "punto de vista"— que Elías Díaz incorpora a los nombres que él mismo cita (López Morillas, Cacho Viu, Gómez Molleda, Gil Cremades...) y que es coherente, creemos, con la que traslucía su *Revisión de Unamuno*. Se trata de probar la existencia entre nosotros de una tradición de la tolerancia, el respeto a los demás y la crítica al orden establecido; se trata de reconocer en nuestro propio pasado la dignidad humana e intelectual de quienes han soportado culpas históricas que no les correspondían y que fueron hechos responsa-

bles de los resultados de una hybris que, cuando menos, compartieron con sus adversarios; se trata de no renunciar a una razón política abierta a planteamientos democráticos y de otorgarle su genealogía y sus instrumentos teóricos; se trata de reconocerse, en suma, vinculado a la dignidad (y a los derechos derivados de ella) de una misión intelectual libre de barreras irracionales. Naturalmente, son éstos fragmentos de un código ideológico que el lector encontrará diseminados en el libro a lo largo del texto y de las notas (sobre todo, de las notas), unas veces matizando afirmaciones ajenas, otras valorando abiertamente los postulados de Giner o de Azcárate. Reconstruir esa postura personal no es tan importante como, simplemente, ser consciente de que existe y está presente. La peculiaridad del libro consiste en ser el primer acercamiento sistemático y en extenso que se hace en España desde esa postura (y no afecta a esta novedad el hecho de que fuera, incluso por españoles, se hayan mantenido similares opciones, pues obviamente hay determinaciones importantes de aquella novedad en el contexto concreto en que se produce).

No puede ignorarse la importancia del enriquecimiento que esta aportación supone, ni tampoco que, al haber insistido en la línea abierta por Eloy Terrón (que sentó las bases de análisis como el de Elías Díaz), resulta ya más comprometido un enfrentamiento del krausismo español que espontánea y confiadamente se alinee en la visión hasta ahora prácticamente dominante, menos inclinada a aceptar vincularse con esa tradición liberal y más propensa al ejercicio de una filosofía de la historia que se ocupa de nivelar-conciliar los excesos del pasado. Se ha problematizado ahora el tema en una forma distinta, y ello supone instalar un cruce de caminos que obliga, bien a una elección, bien (más coherentemente, pensamos) a preguntarse el por qué de esa ambigüedad, a reconocer y aceptar esa perplejidad que, según Mannheim, pone en marcha la sociología del conocimiento. Ha intervenido, pues, este texto, al parecer, en términos que no saldan, sino que mantienen viva, de alguna forma, la polémica. Pero es imprescindible preguntarse: ¿qué hemos ganado: una polémica que reproduce la que ya podamos leer en los libros (=libro sobre libros), o una polémica que utiliza las palabras de la de otro siglo (=libro en clave), o, solamente, sin más pretensiones, una página de historia? Es inevitable, desde ahí, continuar las interrogantes: ¿pero no estaba la historia al servicio del hombre, y el pasado al servicio del progreso? ¿No hay polémicas en el pasado de las que el historiador tiene que dar cuenta? Bien, pero: ¿no debe renunciarse también a utilizar la historia polémicamente, para evitar que la propia historia se venga dejándonos en nuestra ignorancia? Y las polémicas ¿no son, después de todo, algo que ocurre en un punto determinado de la historia de un tiempo y un espacio concretos, y son irreducibles por tanto a extrapolaciones fuera de ese punto? ¿No sería, en fin, escandaloso que, en medio de la polémica tuviese aún sentido preguntar qué es el krausismo español? Es el inmenso riesgo que se corre al aceptar el planteamiento polémico (=ideológico) de cualquier problema.

Creo que la última razón de este libro está ahí, en una necesidad (¿hay que decir que lógica?) de ejercer ese derecho a hablar de la historia y a estar en la historia. En la medida en que Elías Díaz ha usado de una exquisita ecuanimidad para andar en el tiempo del krausismo, su libro ha quedado fuera del riesgo polémico. Por eso puede haber en él análisis excelentes, como la revisión del tema Costa, el desvelamiento de las insuficiencias de Giner sobre la propiedad, el tratamiento del enfrentamiento Sanz del Río-Hegel-Krause, con referencias a un Kierkegaard y un Bakunin que no deben ser olvidados en las etapas finiseculares del krausismo, y en otro orden de cosas, la precisión en verdad difícil de las síntesis de sistemas krausistas de concep-

tos. Por eso también ha podido ver un problema fundamental de interpretación del krausismo español: el de la importancia que tiene, para comprenderlo en su real estructura, ver su aislamiento progresivo en la crisis que termina con la hegemonía ideológica y política del liberalismo decimonómico, y abre la entrada en los libros de historia del "cuarto estado". De la misma forma, y en la medida en que el libro ha quedado (no aquí o allí, sino en su misma contextura) en el interior de la polémica, faltan en él extensiones del tema que habrían podido explicar algunos puntos: así, el carácter estrictamente romántico de algunos de sus postulados cruciales y la responsabilidad de ese romanticismo en la conexión krausismo-historicismo jurídico o, incluso con mayor interés, en elementos claramente irracionales que probablemente obliguen a repensar la decidida inclusión del krausismo en una línea ampliamente liberal, que hace Elías Díaz. Falta igualmente un análisis más detenido del elitismo (en nada desconectado, creemos, de aquel irracionalismo), penetrando más en profundidad, no sólo en la relación élite-masa, sino también en la situación de esa élite en el contexto de un Estado concreto y una ideología dominante determinada. Por último, creemos que hay algo que no queda suficientemente claro y que juega un papel decisivo en la ambigüedad que señalamos: el sentido en que es utilizado el término "ideología"; pues en ocasiones parece aludirse claramente a una determinación social del conocimiento e incluso a un falseamiento ideológico de la realidad en detrimento del conocimiento objetivo y científico de ésta (ps. 152, 230), mientras que en otras el mismo término aparece en pie de igualdad junto a los de filosofía, ética social y política, concepción del mundo y sistema de valores (denominando con todos ellos a las ideas básicas de Giner —p. 133—), sin que, coherentemente con una presunta reducción de todos los términos al de ideología, se haga de tales ideas básicas una crítica estrictamente ideológica.

Situado el libro de Elías Díaz entre la polémica y la historia, el tema de que su texto habla queda sujeto a esa situación provisional, flotante, necesitada de corrección. Paradójicamente, esa posible servidumbre es lo que hace válidas muchas de sus páginas. Esto es, en nuestra opinión, lo importante del libro, y de ello queríamos dar cuenta, más que de su índice.

Mariano MARESCA

M. HURTADO BAUTISTA, *Sobre derecho y violencia*, Murcia, Publicaciones Universidad, 1972.

No es frecuente que un discurso de inauguración del curso académico llegue a merecer los honores de una "publicación", en el sentido específico que el término recibe en el ambiente académico. Tales actos, rodeados de protocolo y solemnidad, suelen suscitar con mayor frecuencia exposiciones someras en las que con tono amable y elegante se sugieren atisbos de algún problema o se acelantan hipótesis de trabajo destinados a un más concienzudo tratamiento en posterior ocasión.

No ha ocurrido así en el correspondiente al curso que ahora termina pronunciado en la Universidad murciana por el Profesor Hurtado Bautista, Decano de su Facultad jurídica. Si bien la ocasión no permitía un tratamiento exhaustivo del tema, se observan en su texto indicios que nos parecen dignos de resalte.

El problema de la violencia reviste un notable interés como fenómeno que va encontrando un paradójico florecimiento en una sociedad que parecía haber alcanzado el nivel de civilización que le permitiera considerar resueltos sus problemas básicos. El interés general se convierte en preocupación específica del jurista, ya que no en vano su profesión encuentra sentido en el alcance de una efectiva solución de los conflictos sociales. Y, coronando una escala de creciente implicación, el jurista dedicado a la labor universitaria se siente especialmente reclamado por el problema, al erigirse a nivel internacional el ámbito universitario, no pocas veces, en protagonista de tales fenómenos (1). De ahí el acierto del autor al elegir un tema que sirviera de entrada a un año más de labor universitaria, necesariamente enfrentada, para merecer tal nombre, a los problemas más acuciantes de la sociedad en que vive.

El Profesor Hurtado comienza por rechazar como insuficiente un enfoque del tema a nivel puramente fáctico. No basta, para afrontar el problema, con esbozar una sociología de la violencia, aunque nos encontremos ante uno de los fenómenos más susceptibles de semejante tratamiento metodológico. Llevado de su afán de profundización filosófica, sitúa el hilo orientador del entronque violencia-derecho en la existencia de una cierta ley de autorreducción de sus manifestaciones. La búsqueda de los factores que la alimentan apunta a esos elementos situacionales o núcleos de sentido localizables en la misma vida social, que han alcanzado un notable protagonismo en la reflexión filosófico-jurídica de la postguerra bajo la rúbrica "naturaleza de la cosa" (2).

Pero el juego de esta ley no es automático, sino que ha de apoyarse en una actividad humana que busca calculadoramente el equilibrio. Dos peligros destacan entre los que amenazan el acierto de sus resultados, a juicio del autor: en primer lugar, la ideologización de la violencia, que considera como superfluo cualquier esfuerzo reductor o moderador de su potencial. El fenómeno, de llamativa vigencia actual, invita a establecer cierto paralelismo con otros factor señalado más tarde en el discurso, en diferente contexto: las actitudes críticas ante el ordenamiento jurídico, basadas en valoraciones éticas absolutizadas. En segundo lugar, contribuye a perturbar la confluencia buscada la "superación", a veces irreflexiva, del principio de legalidad, que empuja a un menosprecio de la lógica estructural del ordenamiento jurídico.

Este núcleo central de reflexiones permite apreciar rasgos secundarios relevantes, como ejemplo de labor filosófico-jurídica. El Profesor Hurtado ha sabido llevar a su discurso el aire característico de sus lecciones de cátedra. En ellas, el filósofo que se esfuerza en una búsqueda personal de la verdad, vence al profesor, siempre tentado de sistematizar asépticamente "verdades" ajenas. La filosofía como búsqueda va abriendo un intrincado mundo lleno de implicaciones y concomitancias, que se resiste a todo tratamiento simétrico. La exposición lineal del lenguaje ajeno da paso a una cierta tónica espiral, que va rodeando el tema y estrechándolo paulatinamente hasta llegar a una fijación del mismo desde puntos de vista muy diversos, que ayudan a calibrar su riqueza problemática.

-
- (1) Especialmente significativos al respecto los trabajos agrupados bajo el título *Le droit et la crise universitaire*, en "Archives de Philosophie du droit" 1969 (XIV), págs. 5-210.
 - (2) El propio autor le ha dedicado particular atención. Véase su trabajo *Droit et nature des choses dans la philosophie du Droit Espagnole* en *Droit et nature des choses*, Paris, Dalloz, 1965, págs. 177-190.

Este tratamiento lleva al congruente realce de la entraña interdisciplinar que los problemas jurídicos básicos llevan consigo. La búsqueda de su solución obliga a desbordar encorsetamientos metodológicos, y, a la vez, una vez hallada, se convierte en indicio aprovechable para el enfoque de dimensiones problemáticas afines. Así, en el discurso que nos ocupa, se señala que la sociología jurídica no puede llegar a una solución sin recurrir a una "metasociología"; la metodología jurídica se resiste a quedar reducida a mero esquematismo lógico-formal, para invitar, llevada de la misma radicalidad del tema, a un tratamiento filosófico en profundidad —ontológico— que acaba acercando a opciones fundamentales sobre el sentido de lo jurídico: el entronque de violencia y derecho pone de relieve la raíz prudencial que caracteriza a toda solución jurídica y esta prudencia lleva, como obligado estrambote en el plano metodológico, a respetar los perfiles del ordenamiento jurídico y a alejarse de una arbitrariedad fácilmente justificable con el recurso a instancias éticas, lógico-formales o ideológicas.

El estudio del tema elegido, lleno de sugerencias dignas de posterior desarrollo, da paso secundariamente a una auténtica lección de filosofía del derecho, de búsqueda de la entraña radical de los problemas jurídicos en un ámbito interdisciplinar.

Andrés OLLERO

KAUFMANN, Arthur: *Rechtsphilosophie im Wandel. Stationen eines Weges*, Athenäum Verlag, Frankfurt a. M., 1972, 395 pp.

La obra del profesor Kaufmann es cada vez más conocida en España. Recientemente ha aparecido en "ANALES DE LA CATEDRA FRANCISCO SUAREZ" un artículo suyo traducido al español con el título "Sentido actual de la Filosofía del Derecho". Tenemos noticias de que una editorial española está preparando un volumen con algunos de sus estudios más interesantes.

Este volumen es, como en el mismo título se indica, una exposición de las estaciones de un camino que el autor ha recorrido durante algunos años. Tiene, por tanto, el valor de suministrar compendiados los resultados de un buen quehacer científico en el ámbito del derecho, cuya cualidad más sobresaliente tal vez sea haber sabido aunar un profundo sentido filosófico del problema jurídico con una exigente rigurosidad científica y vocación realista. Precisamente la primera monografía que se recoge en este volumen y que fue publicada por primera vez en 1957 se titula "Derecho Natural e historicidad".

En general, todas las monografías recogidas muestran lo que pueden ser la tendencia y la orientación general del esfuerzo teórico del profesor Kaufmann: un intento de superar los radicalismos doctrinales propios de un objetivismo trascendentalista y de un relativismo anti-metafísico. Sobre este objetivo, que marca tal vez toda su obra, versa precisamente uno de los trabajos recogidos: "Reflexiones sobre la superación del relativismo filosófico jurídico."

En este volumen se destaca también la selección de una serie de monografías sobre el problema del Estado de Derecho, sobre el tema de la libertad y el derecho de resistencia, que muestran precisamente esa faceta de vocación realista que el profesor de Munich inculca a todos sus trabajos.

Finalmente, se destacan dos estudios sobre dos problemas de peculiar relieve en el panorama filosófico-jurídico contemporáneo, como son los que se refieren a la "naturaleza de las cosas" y a la hermenéutica jurídica. Este último, titulado "El lenguaje como horizonte hermenéutico de la historicidad del Derecho", publicado en 1969, muestra la actualidad de sus estudios y se presenta como una muestra de las más actuales y vigentes preocupaciones de la filosofía jurídica contemporánea.

El profesor Kaufmann ha dejado perfiladas y perfectamente localizadas las "estaciones de su camino". Para quienes reconocemos la calidad de su trabajo científico y conocemos su generoso espíritu universitario, la presente publicación constituye la ocasión de reencuentro agradable con el amigo y maestro.—L. C.

LÓPEZ CALERA, Nicolás María: *El riesgo de Hegel sobre la libertad*, Granada, Departamento de Filosofía del Derecho, 1973, 180 págs.

"La síntesis hegeliana sobre la realización ético-social de la libertad representa una de esas audacias filosóficas que marcan un hito en la historia del pensamiento político." Con estas palabras presenta el profesor López Calera su nuevo libro sobre el filósofo de Stuttgart, en el que pretende "dar cuenta y simple noticia de lo que la *Filosofía del Derecho* de Hegel ha supuesto para la resolución de dicha antinomia dialéctica", y, sobre todo, "introducir a su lectura para que aquellos que todavía no han saboreado sus páginas tengan un primer contacto que les permita un estudio posterior más detenido de la obra de Berlín".

La obra de la que damos noticia, que avalan ocho años de trabajo sobre la filosofía jurídica hegeliana, está escrita en tono no dogmático, ya que es consciente su autor de que "la soberbia ante el sistema hegeliano se paga con el precio elevado del ridículo". Por otra parte, el libro, de muy cuidada presentación, se estructura en tres grandes apartados dedicados al derecho abstracto, la moralidad y la eticidad, más una introducción donde se centran algunos aspectos fundamentales para la lectura y recta valoración histórica de la *Filosofía del Derecho* de Hegel. Según el autor, la *Filosofía del Derecho*, que comienza siendo definida como comprensión de la idea del derecho, termina siendo, en última instancia, una filosofía de la libertad, pues, en definitiva, pretende realizar la síntesis de la realidad y pensamiento en torno a la libertad.

Ahora bien: ¿consiguió Hegel superar la unilateralidad de las concepciones jurídico-políticas de su tiempo y mostrar convincentemente su teoría de la libertad como superadora del individualismo sin caer en una solución totalitaria? El autor cree que la respuesta de Hegel fue simplemente filosófica, no política, aunque haya podido servir para justificar una determinada política. Por ello que examine detenidamente los diversos condicionamientos históricos de la obra y del autor.

El primer capítulo está dedicado al derecho abstracto, tema éste ya estudiado por López Calera con anterioridad. El derecho abstracto se entiende como "la forma más elemental de la existencia de la voluntad libre en la determinación de su inmediatez". A continuación se examina la personalidad, con lo que el autor expone la teoría hegeliana sobre la propiedad, ya que ésta "es el modo más elemental y primario de ser persona". Al final mantiene que el derecho abstracto hegeliano, por su elementalidad, inmediatez y fundamentalidad, constituye un derecho insoslayable para la realización del hombre y es un derecho universal en

cuanto esa existencia de la libertad pertenece a todo sujeto como tal para ser persona. En este sentido López Calera establece una cierta semejanza y relación diferenciada entre el derecho abstracto y el derecho natural.

A continuación se estudia el contrato poniendo de manifiesto el autor cómo éste no puede elevarse al ámbito de lo ético ni puede servir de fundamento para el Estado. La importancia del contrato radica en que es el punto de partida de toda la vida en común en cuanto reconocimiento de los hombres como personas.

Al estudio de la teoría penal hegeliana está dedicado el siguiente apartado del libro, destacándose toda su peculiaridad y originalidad. Para Hegel, la pena es el restablecimiento de la objetividad del derecho, no propiamente un castigo al delincuente. Defiende el autor cómo la teoría penal hegeliana sólo puede entenderse si se la ubica dentro de la esfera del derecho abstracto. La pena se incardina dentro del desarrollo del espíritu objetivo como libertad, y en su realización como idea. Por ello que no se busque tanto castigar como salvar la libertad de las arbitrariedades de lo injusto. No de otra forma podría entenderse que "la pena es algo que honra al delincuente y constituye un derecho propio de él".

¿Constituye la moralidad un problema secundario dentro de la *Filosofía del Derecho*? La brevedad con que es estudiada, sus planteamientos y soluciones presentan éste interrogante al autor que resuelve de una manera afirmativa. "Hegel busca siempre la realización objetiva de la libertad, bien en la exterioridad o bien en la sustancialidad. Por eso este momento subjetivo parece interesar poco a Hegel." No obstante, el ámbito moral ofrece dos nuevas posibilidades a la perfección de la libertad: La autodeterminación y la subjetividad.

"La eticidad, el tercer momento de la *Filosofía del Derecho*, el de la moralidad objetiva o del Estado en sentido amplio del término es, con mucho, el más interesante." Estas palabras de Hyppolite son el umbral del tercer apartado de la obra. Dentro de él resalta el epígrafe dedicado a la familia como unidad primaria o primer momento imperfecto. Hegel no ofrece una concepción nueva de la familia o del matrimonio, sino que destaca los valores positivos y limitativos que comporta la familia como medio indispensable para la estructuración de la sociedad civil y la existencia del Estado. El matrimonio, la propiedad y los bienes y la educación, son tres estadios que la familia —núcleo social fundamental— recorre para abrirse posteriormente a la sociedad civil.

La problemática de la familia se continúa con la sociedad civil, la cual se estudia en relación con las necesidades y el trabajo, de una parte, y, de otra, con el orden jurídico, cuya expresión indispensable serán la ley y la función judicial. Tanto una como otra no podrán aportar sino soluciones parciales, ya que necesitan de una mayor plenitud ética: La sustancialización de la libertad en el Estado.

La concepción del Estado se puede considerar como uno de los aspectos más discutibles del sistema hegeliano y, por ende, uno de los que más duras críticas ha recibido. Sin embargo, a juicio de López Calera, "la valoración general tiene que ser altamente positiva", dado que el error de pensar que el "Estado hegeliano constituye una totalidad real que niega y anula todo otro valor individual y social, no puede sostenerse hoy seriamente a poco que se profundice en su obra y en la abundante bibliografía crítica que sobre la misma ha proliferado en los últimos años". "Si el Estado significa tanto para Hegel es precisamente porque la individualidad es elevada a su universalidad, superando sus limitaciones y la libertad alcanza la plenitud de sus derechos." Además hay que tener muy presente que la postura de Hegel es de reacción y superación frente al individualismo político, pero no de negación de lo individual.

Por último, el autor cita la teoría de René Marcic, según la cual "la primera lectura de las obras de Hegel da la impresión de no contener materia para una teoría de la democracia. Pero si se leen de nuevo y sin prisas, se encuentra fundamento para hablar de democracia en Hegel".

El Estado y la religión, soberanía y división de poderes, teoría de la guerra y la esperanza histórica de Hegel, son los problemas estudiados por López Calera en los últimos epígrafes. Como resumen de todo el libro mantiene el autor que Hegel "ha pretendido elaborar una teoría de la libertad, en cuanto que ésta es eje y sustancia de la historia, en la que se superan las limitaciones de la filosofía práctica de su tiempo y se ofreciera una nueva solución a la plenitud ética de la libertad humana".

Francisco Javier VALLS.

OLLERO TASSARA, A.: *Universidad y política: Tradición y secularización en el siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1972, 238 págs.

No había encontrado hasta ahora la figura de Orti y Lara un estudio en profundidad, a pesar de constituir una referencia obligada cuando se trata de plantear la temática filosófica de nuestro siglo XIX, por el doble papel que Orti tiene como "debelador" del krausismo y de figura estratégica en los orígenes del neoescolasticismo español.

Parte de este estudio en profundidad es lo que nos ofrece el autor; una parte que se integra junto con una documentada biobibliografía de un centenar de páginas, recién publicada, y junto a un amplio trabajo aún en prensa sobre la significación jurídica de Orti del que *El pensamiento jurídico español del siglo XIX* (ACFS, 1971, 11-2) incluyó un extracto, en el que se daba cuenta de la amplitud global del estudio y su publicación fraccionada.

El estudio de la personalidad científica de Orti se completa así con aluvión de datos sobre la proyección práctica de sus ideas, sobre su intervención en la lucha educacional y sobre su peregrinaje a través de los distintos grupos políticos, todo ello obtenido por el profesor Ollero en hemerotecas de la época en una rigurosa y exhaustiva labor, indudablemente meritoria. Ello nos ofrece como resultado la figura de Orti centrada en su contexto vital y, por tanto, alejada de la severa y deformada estampa, por otra parte nada infrecuente, de un autor basada exclusivamente en sus publicaciones científicas. Concretamente los artículos de periódicos y revistas, surgidos del contacto con una problemática coyuntural, ofrecen un vivo contorno, al mismo tiempo, de serio interés.

Orti y Lara parece enmarcado en el seno de un amplio sector de la España de su tiempo, fragmentada en grupos fluctuantes a los que une el denominador común del pensamiento tradicional. Lo que se concreta, según el autor, en una determinada actitud ante la historia y una especial vivencia religiosa (págs. 20-21). Se analiza el siglo XIX desde una amplitud gran número de figuras de la época desfilan a través del estudio, siempre analizados a través del contacto con Orti y Lara. El libro proceso de secularización. Para dar noticia de todo ello con la debida dio, siempre analizados a través del contacto con Orti y Lara. El libro completa así, con detalles de interés, los estudios particulares que la creciente atención a nuestro siglo XIX suscita hoy: Azcárate, Balmes, Cánovas, Castelar, Donoso, Giner, Z. González, Krause, Menéndez Pelayo, el cardenal Moreno, Moreno Nieto, Nocedal, Pidal y Mon, Sagasta, Salme-

rón, Sánchez de Toca, Sanz del Río, Sardá, Tejado, Torres Asensio..., aparecen con especial frecuencia.

Tras reseñar la actitud de Orti y Lara ante tres brotes polémicos del momento —conflictos entre razón y fe, valoración del liberalismo y primera toma de conciencia de la cuestión social— el autor pasa a estudiar con mayor detenimiento los problemas universitarios y políticos, dentro de la época en que se hace presente la actuación académica y política de Orti y Lara.

El autor ha sabido reflejar uno de los momentos más polémicos de nuestra reciente historia, pero con el debido distanciamiento para no caer en el apologismo apasionado ni en la fácil condena desde presupuestos propios de una época posterior. El acopio de datos no parece tener la finalidad de “volver a la vida figuras del pasado”, sino ofrecer un caudal de experiencia que pueda aprovechar el lector para delimitar su propia actitud ante problemas que conservan hoy su vigencia: el futuro de la convivencia política y el funcionamiento de la institución universitaria. El siglo XIX se perfila así como “el escenario de un pueblo que va aprendiendo penosamente a convivir”.

Soberanía, libertad y verdad luchan por erigirse en la clave definitoria de la orientación de la enseñanza. La politización de la Universidad es la principal consecuencia de este encruzamiento, y de tal experiencia deriva el autor una primera fuente de consecuencias: la irreversible constitución de la enseñanza superior como servicio público sujeto a un fuerte intervencionismo estatal y la necesidad de compensarlo con una efectiva autonomía universitaria (págs. 208-209).

Secundariamente, los datos aportados sobre el fenómeno krausista dan noticia detallada de la resistencia encontrada en un amplio frente, aludido como simple telón de fondo en los hoy frecuentes estudios que tal corriente suscita.

El estudio de los problemas políticos arroja, por otra parte, un elocuente ejemplo de la tensión que experimenta el teórico entre la verdad doctrinal que profesa y la problemática configuración de una “verdad política” paralela. El drama de todo doctrinarismo se ve acompañado por el problema del delicado entronque, tan actual en nuestro país, entre el ideario religioso y la libertad de opciones políticas. La búsqueda de una unidad de los católicos en este ámbito y sus secuelas de clericalismo encuentran en los hechos estudiados un claro muestrario.

El polifacético peregrinar de Orti y Lara aporta simultáneamente interesantes datos sobre dos fenómenos de particular interés: el nacimiento de la Unión Católica, como primer atisbo de una democracia cristiana española, y el progresivo decantamiento —hoy nuevamente de actualidad— de un núcleo integrista radicalizado.

Como el estudio ofrece en su mayor parte datos de primera mano y no se trata, por tanto, de reinterpretación de obras de conjunto, no se ha visto afectado por el tiempo transcurrido entre la obtención del premio Antonio de Nebrija, del CSIC, en el año 1970, y su publicación. No obstante, su fragmentación en las tres distintas publicaciones a que hemos hecho referencia ha obligado a una variedad de titulación que nos parece en este caso poco afortunada. La vaguedad del título elegido puede producir cierta desorientación sobre su contenido, que hubiera necesitado quizá de un subtítulo más expresivo que aclarara la posible imprecisión de cara al lector. En cualquier caso, la lectura de la introducción del trabajo y una sencilla toma de contacto con la publicación pone al lector no especialista a cubierto de tal peligro al precisar claramente el alcance del trabajo, así como la amplia bibliografía que recoge la obra, integrada en su totalidad por escritos de Orti y Lara.

El libro representa un reconfortante ejemplo de cómo, cuando la filosofía del derecho no es mero artificio retórico, el talento de un autor y las opciones por él tomadas se prolongan cara a la vida de la sociedad que le rodea. Así el choque entre *tradición* y *secularización*, que actúa como clave explicativa de la labor filosófica de Orti y Lara, aparece proyectado en concretas actitudes ante la *Universidad* y la *política* de su tiempo, lo que, indudablemente, brinda abundantes motivos de reflexión personal.

En resumen, pues, se trata de un serio y documentado trabajo apoyado en una abundante bibliografía y que representa una interesante aportación a los interesados en el contorno de la vida y la época de Orti y Lara.

J. MORENO-DÁVILA.

N. REICH y otros: *Marxistische und sozialische Rechtstheorie*. Frankfurt, Athäneum-Fischer Taschenbuch Verlag, 1972.

Este volumen pretende aportar una selección de fuentes teórico-jurídicas de cuño marxista y socialista, cifándose más a una sistematización histórica que temática. Los períodos elegidos se refieren a los antecedentes de la revolución de octubre, el pensamiento postrevolucionario, la inflexión stalinista, la desestalinización y el tratamiento actual del tema en los países occidentales.

El primer período se centra en las figuras de F. Lasalle y K. Marx, continuadas en el enfrentamiento polémico de A. Menger-E. Bernstein y F. Engels-K. Kautsky sobre el "Juristensozialismus".

Entre los juristas del período posterior a la revolución se contraponen la defensa del derecho proletario de P. I. Stučka a la actitud nihilista de A. G. Gojchbarg.

E. B. Pašukanis y, sobre todo, A. J. Vyšinskij aportan fuentes significativas de la época stalinista, para dar paso a una revisión posterior que en el ámbito jurídico implica, como señala Reich, una auténtica "desvyšinskijización".

La presentación de la discusión actual del tema en los países occidentales se ocupa especialmente de las figuras ya conocidas de U. Cerroni y N. Poulantzas, y de la del joven profesor Wolf Paul. La obra del discípulo de Maihofer apunta a la elaboración de una ciencia jurídica "crítico-emancipadora", apartada de cerrilismos dogmáticos y en la que la preocupación científica priva sobre la intencionalidad política. Atisbos de esta labor se hallaban en sus escritos *Kritische Rechtsdogmatik und Dogmatikkritik* y *Gustav Radbruchs Konzeption des sozialen Rechts und die marxistische Rechtstheorie* y se plasmaron en su trabajo *Die marxistische Rechtstheorie -Wissenschaft oder Philosophie des Rechts*, que ha servido de base a su reelaborada aportación a este volumen.

Reich resume en dos tesis el balance de esta variada muestra: la teoría jurídica marxista es sujeto y objeto de elaboración científica. Es ella misma ciencia y puede ser analizada y criticada con métodos científicos. Los escritos aportados dan idea clara del concepto de "ciencia" a que tales manifestaciones remiten. A la vez, señala como temas fundamentales que resaltan en este amplio bosquejo histórico: el carácter super-

estructural del derecho, la vinculación clasista de todo ordenamiento jurídico y su condicionamiento histórico (que llega a empujar en ocasiones a la predicción de su futuro colapso).

Se acompaña una relación bibliográfica de centenar y medio de títulos, que no incluye los publicados en lengua rusa. Por todo ello, el volumen cumple satisfactoriamente la función de acercamiento básico al tema, que cabe esperar de una obra de bolsillo. La sistematización histórica elegida facilita el resalte de la evolución sufrida por la teoría jurídica marxista y brinda un interesante material para el examen crítico de una temática de creciente actualidad.

Andrés OLLERO



RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, Lino: *Alternativa ideológica-comunitarismo* (Historia-Democracia-Trabajo), Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Mérida (Venezuela), 1971, 478 pp.

Como afirma su autor, este libro "es el fruto del esfuerzo de más de veinte años de acumular información, de experimentar vivencias y de pensar y repensar nuestro ideario comunitario". En él se recogen trabajos anteriormente publicados y la obra se presenta como una exposición y fundamentación de la doctrina del "comunitarismo", que el autor profesa y defiende.

La obra está arraigada dentro de la grave crisis de la sociedad contemporánea, a la que pretende dar adecuada respuesta con la esperanza puesta en una juventud que no está comprometida ni con la sociedad de la opulencia, ni con la dictadura del proletariado. El libro se compone de tres partes fundamentales, que se refieren respectivamente a Historia, Democracia y Trabajo, que son tres aspectos fundamentales y metodológicos a partir de los cuales el autor desarrolla su teoría del comunitarismo.

De la historia el comunitarismo obtiene, reconoce o mantiene los principios de "una sociedad fraterna inspirada en los ideales del cristianismo primitivo y del marxismo humanista, decantado de la violencia, como norma; de la lucha de clases, como proceso de evolución; y del economicismo, como sustrato histórico". Los tres pilares de la convivencia humana han de ser la libertad, la justicia social y la seguridad u orden.

Sobre la democracia el autor hace precisiones a fin de que sus contornos queden perfilados y en ella se conjuguen los principios de la libertad y la autoridad.

Y sobre el trabajo, Rodríguez Arias señala que será motivo de alegría, de autodisciplina y de creación entre los espíritus dispuestos a cultivarse en una sociedad en que se eliminen la envidia, el odio, la desconfianza y la vagancia.

Al fin, el comunitarismo mantiene, entre otros, estos cuatro principios fundamentales: espíritu de comunidad; afirmación de la persona, en su estructura dinámica, como idealista y con vocación del servicio al prójimo; mentalidad siglo XXI; y voluntad decidida a romper los esquemas mentales y las estructuras socio-económicas que nos mantienen esclavizados a esta sociedad actual periclitada.

Sobre estas bases se desenvuelve la doctrina del autor en este libro, en el que se recogen trabajos anteriormente publicados, unos de carácter filosófico y otros sobre aspectos concretos de la vida jurídica y política suramericana.—C.

TOMSICH, M.^a Giovanna: *El jansenismo en España. Estudio sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*, prólogo de Carmen Martín Gaité, Madrid, Siglo XXI de España, 1972.

Entre los aspectos concretos que la labor historiográfica acerca de la España contemporánea está abordando, el de las ideas religiosas no carece en absoluto de interés. Si en el siglo XIX la religión es uno de los temas y armas polémicos más evidentes, su importancia en los años finales de la centuria precedente no es menor. Piénsese que los intentos de reforma religiosa en España, expresados fundamentalmente en la crítica contra la Iglesia vinculada a la nobleza, y de forma más concreta contra los jesuitas y la Inquisición, no pueden ser aislados si se los quiere entender en su verdadero sentido de los intentos contemporáneos, por parte de los gobiernos ilustrados, para agilizar —si no para modificar más de raíz— la economía nacional arrancándola de los marcos de una sociedad estamental que, lógicamente, encontraba en las palabras de la alta Iglesia su explicación y justificación más precisas. Quizá sea posible llevar más lejos la tesis de M.^a Giovanna Tomsich en el sentido de que no se trate simplemente de una coincidencia, sino que regalismo y reformismo religioso sean aún reductibles a factores comunes radicados en la transformación de la estructura social española que se está intentando.

Este binomio regalismo/reformismo religioso es uno de los hilos conductores de la investigación que comentamos. Los otros dos temas más sobresalientes sobre los cuales discurre son el de la recuperación de los místicos españoles por los religiosos y laicos interesados en la reforma de la estructura eclesial y el de la oportunidad o no de hablar, en sentido estricto, de un jansenismo español. Temas que no son abordados sistemáticamente ni de los que se da una explicación que aclare, respecto del primero, las posibilidades de establecer aquella conexión ideológica a partir de intereses igualmente conexos, y respecto del segundo, la existencia de un lugar y una función ideológicos que pudieran ser los de una herejía. Pero temas para cuyo análisis más detenido se aportan aquí materiales documentales de indiscutible importancia.

Las pretensiones reformistas de un sector de la Iglesia española fueron asimiladas por la reacción a una serie de adjetivaciones que con frecuencia nada tenían que ver con lo que en los textos "sospechosos de herejía" podía encontrarse; jansenistas, luteranos, calvinistas, "filósofos", místicos... son calificativos que se aplican por igual a textos como *El monacato*, de Basilio Tomás Rosell (recreación bucólica de las venturas de la vida cotidiana) y a las cartas de *El censor* (cuya distanciada ironía encontrará justo heredero en otro religioso afectado profundamente por una crisis que, en el fondo, es la misma que la abordada en esta obra: José Blanco White). Es esa deliberada confusión de los términos lo que, creemos, plantea el problema de forma enrevesada: ¿Hubo o no un jansenismo español? Queda suficientemente probado por la profesora Tomsich que los pretendidos textos jansenistas españoles están bien lejos de las cinco tesis extractadas del *Augustinus*, de Jansen. ¿No es esta razón de más para olvidar ese problema e intentar la comprensión de ese refor-

mismo religioso hipotéticamente "jansenista" por otras vías? Los mismos materiales aportados suministran sugerencias que sería de interés verificar siempre que los datos sean conectados con el contexto a que pertenecen, utilizando, por tanto, una perspectiva metodológica más comprensiva de factores políticos, sociales, económicos, jurídicos... Así, la actitud de la Iglesia española ante ese "fantasma" quedaría descrita con mayor nitidez si se aclararan previamente los compromisos existentes entre los eclesiásticos vinculados a las más altas capas de la sociedad y los intereses reales de éstas. De igual modo habría que detenerse en el análisis de actitudes como la de Jovellanos, calificada por la autora de "idealista", y que creemos compartieron otros gobernantes del momento, consistente en esperar e intentar conseguir de un sector del clero español la colaboración en la ilustración de España, especialmente en lo que se refiere a la necesaria adaptación del campesino español a nuevas técnicas de explotación de la tierra. En relación con esto, sería igualmente interesante precisar en qué medida los ideales reformistas no pertenecían sino precisamente a aquel sector del clero y de la sociedad más directamente afectados e interesados en la racionalización de la actividad productiva. Por último, hubieŕa sido de enorme utilidad delimitar las posibles proyecciones futuras de ese reformismo religioso que, en breve, iba a vivir dos importantes experiencias: La guerra de la Independencia (sobre la actitud del clero en la cual ha escrito Eloy Terrón interesantes reflexiones en su *Sociedad e ideología en los orígenes de la España contemporánea*) y las Cortes de Cádiz, donde uno de los "jansenistas" más cercanamente tratados por la profesora Tomsich, Joaquín Lorenzo Villanueva, tuvo una actuación decisiva en la cristalización del catolicismo liberal (vide J. A. Maravall, *Sobre orígenes y sentido del catolicismo liberal en España*, en "Homenaje a Aranguren", Madrid, Revista de Occidente, 1972, pág. 229 ss.). Podrían, de esa forma, explicitarse los matices políticos económicos y sociales en que tuvo, probablemente, su faceta más vigorosa el reformismo religioso español, como parecen indicar, de un lado, su enorme actividad polémica en el tema de la desamortización, y, de otro, su ambigüedad como pensamiento religioso en sentido estricto.

Mariano MARESCA.